

**POLÍTICA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE FAIRFAX (FCPS) QUE RIGE LA PARTICIPACIÓN
EN ACTIVIDADES ESTUDIANTILES
2017-2018**

Introducción

Las actividades extracurriculares, los requisitos cocurriculares y los programas deportivos interescolares, (llamados colectivamente “actividades estudiantiles”) son parte del programa escolar integral y les brindan oportunidades a los alumnos para que complementen sus experiencias en el aula. La participación en las actividades estudiantiles es un privilegio, no un derecho. Los administradores escolares pueden declarar a un alumno no elegible para participar en las actividades estudiantiles en su totalidad o en parte de ellas, a incluir cualquier participación o representación de la escuela o de FCPS, por conducta inapropiada independientemente de si esa conducta ocurre durante el día lectivo, la noche, el fin de semana o un día feriado. Conducta inapropiada incluye, pero no se limita a, conducta que infringe: las reglas y los acuerdos establecidos entre los alumnos y sus entrenadores, patrocinadores o profesores; las pautas sobre conducta estudiantil que rigen en cada escuela local; las reglas VHSL; o la versión actual del Reglamento 2601 de FCPS, Derechos y Obligaciones de los Alumnos (SR&R).

Los entrenadores y los patrocinadores informarán sobre las reglas para la participación en las actividades al inicio de cada temporada, y después podrían complementar esas reglas, según sea necesario. Los entrenadores y los patrocinadores hablarán con los alumnos y aclararán sus expectativas con respecto a la política de participación y a las reglas y compromisos de la actividad en particular. Los alumnos tienen que cumplir dichas reglas y pueden perder su privilegio de participar en las actividades estudiantiles si infringen esas reglas o esta política.

Los requisitos cocurriculares que se llevan a cabo fuera del horario lectivo regular como extensión de una clase tendrán procedimientos escritos que rigen los deberes alternativos calificados. Estos procedimientos escritos se incluirán en el material impreso, el programa de estudios y/o en la política de calificaciones del curso. Si se declara a un alumno no elegible para representar a la escuela en una o más actuaciones o eventos públicos, estos deberes alternativos remplazarán los requisitos públicos fuera del horario lectivo regular asociados con la clase. Por lo tal, el alumno no sufrirá penalidad académica como resultado de habersele declarado inelegible para participar.

Elegibilidad para la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia

La elegibilidad de cualquier alumno que se le asigne una escuela diferente después de procedimientos disciplinarios por conducta prohibida y que desee participar en cualquier actividad, lo que incluye deportes interescolares regidos por la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia (VHSL) está sujeta a:

- El SR&R
- El cumplimiento de las reglas de VHSL.
- Un período de espera mínimo de 30 días a partir de la fecha en la cual el alumno empezó a asistir a clases a la escuela a la que se le transfirió.
- La no participación en los entrenamientos durante el período de espera y no se puede eximir dicho período para que pueda participar durante la misma temporada.
- La autorización del director de la escuela a la que se le transfirió, lo que incluye la verificación de que el comportamiento del alumno es satisfactorio. No se asegura ni se garantiza la elegibilidad del alumno, sino más bien depende de la conducta positiva y actitud cívica del

alumno. Es obligación del alumno iniciar el proceso para obtener elegibilidad para VHSL a fin de participar en actividades de VHSL.

- Para obtener más información con respecto a la elegibilidad y a las actividades de VHSL, consulten el sitio Internet de VHSL en www.vhsl.org.

Sección A.

Alcohol, tabaco, dispositivos para fumar, drogas ilegales y ¹esteroides

Alcohol, tabaco, dispositivos para fumar, drogas ilegales y esteroides para mejorar el desempeño

Los alumnos no participarán en las actividades estudiantiles si infringen las disposiciones de esta política relacionadas con el alcohol, el tabaco, los dispositivos para fumar (entre ellos productos que suministran vapor de nicotina, productos alternativos de nicotina, cigarrillos electrónicos y bolígrafos narguiles; todos los que, junto con el tabaco, en este documento se denominan colectivamente “productos de tabaco”), drogas ilegales y los esteroides para mejorar el desempeño.

- Los alumnos no pueden tener en su poder, usar, vender, dar ni distribuir de otra manera ninguna droga ilegal ni bebida alcohólica cuya posesión esté prohibida por ley, ni pueden estar bajo los efectos de dichas sustancias.
- La posesión o uso de cualquier producto de tabaco está prohibido.
- Se espera que los alumnos no se involucren en situaciones comprometedoras donde haya drogas ilegales, o donde se ofrezca alcohol o productos de tabaco a menores o donde estos los usen, o donde se usen ilegalmente o se abuse de drogas ilegales (entre ellas medicinas que requieren receta médica). Si los alumnos están en una fiesta u otro evento donde ocurra esto, se espera que se vayan o están sujetos a ser declarados no elegibles para participar en las actividades estudiantiles durante 15 días corridos.
- Si se determina que un alumno ha usado ilegalmente esteroides para mejorar su desempeño, el alumno está sujeto a recibir sanciones bajo las reglas de VHSL, de conformidad con la Sección 22.1-276.3 del Código de Virginia que, en resumen, excluye a un alumno que ha quebrantado estas reglas de las competencias deportivas interescolares por un período de 2 años.

Sanciones disciplinarias obligatorias por uso o posesión de alcohol, productos de tabaco, drogas ilegales y esteroides que mejoran el desempeño

Alcohol, productos de tabaco y drogas ilegales

Además de recibir una sanción disciplinaria detallada en el SR&R, los alumnos que tienen en su poder alcohol, productos de tabaco, drogas ilegales o esteroides para mejorar el desempeño, ya sea en propiedad escolar o fuera de la propiedad escolar, están sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias obligatorias relacionadas con las actividades estudiantiles.

Primera infracción en un año escolar:

El alumno:

- No será elegible para participar 30 días corridos en eventos de clubes, partidos, actuaciones, producciones y actividades cocurriculares de un curso que se lleven a cabo fuera del horario lectivo y que estén abiertas al público.
- Debe participar en una evaluación para detectar abuso de sustancias o en una evaluación equivalente de la Junta de Servicios a la Comunidad (CSB) (si corresponde).
- Puede entrenar y asistir a los partidos o eventos (pero no puede asistir a ellos con el uniforme puesto, ni puede participar ni competir) y solo puede hacerlo mientras que el alumno no esté

¹ El término «drogas ilegales» como se usa en esta política quiere decir cualquier droga que sea ilícita conforme a la ley federal o de Virginia, e incluye (i) medicinas que requieren receta médica que un alumno tenga en su poder o use que no hayan sido prescritas para dicho alumno, y (ii) cualquier medicamento o sustancia de venta libre que el alumno utilice de manera impropia.

suspendido de la escuela o que de alguna otra forma tenga prohibido estar en propiedad escolar o asistir a una actividad patrocinada por la escuela.

- Puede presentarse a las sesiones de prueba para la nueva temporada, a menos que esté suspendido de la escuela o sea declarado inelegible para participar.

Segunda infracción en un año escolar:

El alumno:

- Será declarado inelegible para participar en las actividades estudiantiles por el resto del año escolar y de todas las actividades estudiantiles extracurriculares y actividades cocurriculares de un curso que se lleven a cabo fuera del horario lectivo y que estén abiertas al público.
- Debe participar en una evaluación para detectar abuso de sustancias o una evaluación equivalente de la Junta de Servicios a la Comunidad (CSB) (si corresponde).

Por uso de esteroides para mejorar el desempeño- cualquier infracción:

- Si se determina que un alumno ha usado ilegalmente esteroides para mejorar su desempeño, el alumno está sujeto a recibir sanciones bajo las reglas de VHSL, de conformidad con la Sección 22.1-276.3 del Código de Virginia que, en resumen, excluye a un alumno que ha quebrantado estas reglas de las competencias deportivas interescolares por un período de 2 años.

Por cargos penales:

Los alumnos que hayan sido acusados de un delito en la comunidad que los funcionarios del tribunal tienen que reportar a FCPS, o de delitos que impliquen violencia, tabaco, alcohol, drogas ilegales o cualquier otra sustancia prohibida pueden ser declarados inelegibles para participar en las actividades estudiantiles, a menos que o hasta que los cargos se hayan sobrepasado o el alumno haya sido encontrado no culpable. Los alumnos deben reportar oportunamente dicho cargo al entrenador, patrocinador o profesor quien presentará los hechos tal como los conoce al administrador escolar. No reportar dicho cargo puede resultar en que se declare al alumno inelegible para participar en las actividades estudiantiles por el resto del año escolar. En caso de que se sobrepasen los cargos o que el alumno sea declarado no culpable, el alumno volverá a ser elegible para participar en las actividades estudiantiles.

Sección B

Normas generales de conducta estudiantil

Otras conductas

Los alumnos no pueden participar en actividades estudiantiles si se involucran en otras conductas prohibidas según se estipula en los Derechos y Obligaciones de los Alumnos y en el Código de Virginia.

- Los alumnos suspendidos de la escuela (ya sea suspensión en la escuela o suspensión fuera de la escuela) no podrán participar en actividades estudiantiles mientras estén suspendidos.
- Los alumnos asignados a detención por sus profesores o sus administradores deben informar al entrenador, patrocinador o al profesor del programa cocurricular dicha detención. El entrenador, el patrocinador o el profesor del programa cocurricular determinará si se debe tomar alguna medida adicional de acuerdo con las reglas de la actividad que se les comunicó a los alumnos.
- Los alumnos no se involucrarán en novatadas, acoso escolar u hostigamiento, lo cual podría conllevar las sanciones resumidas en el SR&R. Si dicha mala conducta tiene como resultado la lesión corporal de un alumno, el agresor podría estar sujeto a procesamiento penal. Las autoridades escolares pueden suspender a un alumno o remitir su caso al superintendente general en cualquier caso de novatada, acoso escolar u hostigamiento, y los alumnos que infrinjan esta regla perderán el privilegio de participar en las actividades estudiantiles por el resto del año escolar.

Política de asistencia

- Los alumnos tienen que estar en la escuela y no tener ningún problema disciplinario todo el día para poder participar en cualquier actividad estudiantil después de clases programada para ese día. Pueden hacerse excepciones a esta norma con la aprobación previa del director o de su delegado.

Consecuencias y procedimientos cuando los alumnos infringen la Política de participación de FCPS

Si la escuela determina que un alumno que está participando en actividades estudiantiles ha infringido los términos de esta política, el alumno estará sujeto a recibir sanciones. Antes de hacer dicha determinación y de imponer alguna sanción, el entrenador, el patrocinador, el profesor o la autoridad escolar deberá darle al alumno la oportunidad para que explique sus actos.

Los alumnos o sus padres pueden apelar por escrito las medidas relacionadas con esta política tomadas por el entrenador, el patrocinador o el profesor; sin embargo, la inelegibilidad del alumno para participar en actividades estudiantiles seguirá vigente durante el proceso de apelación. El primer nivel de apelación es ante el director de Actividades Estudiantiles u otro administrador designado por el director de la escuela. La decisión en este primer nivel será tomada por el director de Servicios Estudiantiles u otro administrador dentro de los 2 días subsiguientes al recibo de la apelación o a la audiencia de apelación, cualquiera que sea posterior. El segundo nivel de apelación es ante el director de la escuela (o su delegado). El director de la escuela o su delegado enviarán una decisión por escrito a los padres dentro de los 5 días lectivos subsiguientes al recibo del segundo nivel de apelación o de la audiencia de apelación, cualquiera que sea posterior. Las decisiones que se tomen de acuerdo con esta política no pueden apelarse más allá del director, cuya decisión es final. Lo anterior constituye el proceso exclusivo de apelación en lo que respecta la Política de Participación.

En cada nivel de apelación, la autoridad escolar enviará por escrito una carta de decisión a los padres, especificará la sanción que recibirá el alumno y recomendará otras intervenciones, tales como una evaluación de la CSB, si corresponde.

PÁGINA DE ACEPTACIÓN 2017-2018

Hemos leído y acusamos recibo de la Política que rige participación del alumno en las actividades estudiantiles

Nombre del alumno en imprenta _____

Firma del alumno

Grado

N° de ident. del alumno

Firma del padre/la madre/tutor legal

Fecha